

tratados como información confidencial, privilegiando el interés superior del menor, el Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, advirtió la necesidad de incluir un numeral, en las Normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos, que señale que los datos de menores serán tratados como información confidencial, privilegiando el interés superior del menor, considerando que los mismos no podrán ser objeto de divulgaciones o difusiones de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación, atendiendo no solamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el orden jurídico mexicano en su conjunto, sino a las convenciones internacionales que defienden la protección del menor.

En ese tenor, la Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, propuso agregar a las Normas e instructivo de llenado, la siguiente redacción para tener un lenguaje inclusivo: “En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad”.

Derivado de lo anterior, el presidente del Comité Coordinador solicitó al Secretario Técnico someter a consideración de los integrantes del Comité Coordinador dicha propuesta, quienes mediante votación nominal emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-EXT-CC-SNA/07/08/2019.04

Se aprueba por unanimidad incorporar, en las Normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, Norma Décima Novena, número II. Declaración de Intereses, un párrafo en los términos siguientes:

“En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad”.

7.- Con respecto al cuarto tema relacionado con la *No eliminación de ciertos datos que contenía el anterior formato*, el Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, recordó que cuando se construyó por vez primera el planteamiento de la configuración del formato, el INAI de manera

extensiva realizó un planteamiento de mayor cantidad de datos, especialmente relacionados con el elemento de la confidencialidad para proteger en algunos casos con mayor énfasis, y en otros al contrario, haciendo la ponderación o prueba de daño, a fin de que quedaran manifiestos los datos de publicidad de terceros, que también se relacionan con este punto.

Asimismo, agregó que en enero de 2019 con la integración de la Secretaría de la Función Pública del nuevo gobierno y de la Fiscalía Anticorrupción, coincidieron en que era fundamental simplificar el formato para generar mayor facilidad para su atención y cumplimiento. Sin embargo, señaló que el INAI persevera en sostener que del estimado de 300 datos que han quedado considerados y que ya se aprobaron en lo general, pudieran considerarse otros 97 datos más.

En respuesta, la Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, reflexionó sobre la importancia de que haya mucha información, sin embargo, esta debe ser la necesaria, por lo que aclaró que no es intención de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal obedecer a una lógica de no querer incorporar la información, sino al contrario, que se busca contar con información que sea útil y efectiva para detectar conflictos de interés, enriquecimiento ilícito y una valoración rápida de la evolución patrimonial. Agregó que la Secretaría de la Función Pública consideró que muchos de los campos propuestos por el INAI, que se solicita reintegrar o integrar, se estiman innecesarios y repetitivos.

Por otro lado, la Doctora María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, hizo referencia al documento de trabajo compartido por la Secretaría de la Función Pública con los razonamientos por los que se estableció el número de campos en el formato, así como los motivos por los que se eliminaron otros datos del mismo. En ese tenor, subrayó la importancia de mantener datos relacionados con los fideicomisos, por ejemplo.

Al respecto, la Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública informó que los campos relacionados con el fideicomiso ya forman parte de las propuestas de formatos, además de que la Norma Décimo Séptima, numeral VII, precisa el concepto de fideicomiso, por lo que ya se encuentra la participación en fideicomisos, el tipo de fideicomiso, el tipo de participación dentro del fideicomiso, el nombre de la persona moral, la razón social del fideicomitente y la razón social del fiduciario, así como la razón social del fideicomisario.

En uso de la palabra, el Doctor Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal, manifestó su oposición a la propuesta del INAI debido a que los

formatos que ya habían sido analizados y aprobados en lo general cuentan con la información suficiente a fin de hacer el control de la evaluación patrimonial que se pretende. Añadió la importancia de recordar que por primera vez muchos servidores públicos que nunca han hecho declaraciones patrimoniales la harán ahora en cumplimiento a la nueva disposición constitucional, por lo que es primordial contar con un formato compacto que facilite la implementación, para que aquellos que realizarán por primera vez un ejercicio de esta naturaleza lo puedan hacer de la forma más pronta y eficaz.

Finalmente, el Maestro José Octavio López Presa, Presidente del Comité Coordinador, manifestó la existencia de datos que se excluyen y a su consideración deberían estar en virtud de ser necesarios para hacer el encuadre del patrimonio del servidor público declarante, tal es el caso de las cuentas por cobrar.

A continuación, el Secretario Técnico sometió a consideración la aprobación del tema antes señalado y mediante votación nominal, los integrantes del colegiado emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-EXT-CC-SNA/07/08/2019.05

No se aprueba por mayoría de cuatro votos en contra y tres a favor, la no eliminación de ciertos datos que contenía el anterior formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, publicado el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de noviembre de 2018.⁶

8.- En cuanto al quinto tema referente a la *Publicidad de datos de terceros*, el Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, destacó la función del INAI como protector de la vida privada a partir de los datos personales en el ámbito federal, sin embargo, precisó se enfoca en que la publicidad de datos de terceros sea todavía más amplia que la prevista en la configuración del formato en lo general.

⁶ A favor: Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Doctora María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y, Maestro José Octavio López Presa, como presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En contra: Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Licenciado David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación; Doctor Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal; y, Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública.

A manera de ejemplo señaló la publicidad de los datos de terceros, como el cónyuge o equivalente, así como de los dependientes económicos del servidor público, que con las salvedades de la infancia, como datos de terceros directos y con una referencia en el núcleo familiar o en el núcleo patrimonial de esa familia deberían ser públicos. En adición, destacó respecto del consentimiento de los terceros que la vocación del servicio público implica una convicción de poder despejar duda cualquiera sobre el origen o el incremento de las fortunas, porque en el pasado remoto y en el pasado reciente muchos parientes de servidores públicos, cónyuges, suegros, suegras, compadres, cuñados, se vieron involucrados en beneficios que no han quedado esclarecidos en relación con los bienes.

En respuesta, el Doctor Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal, subrayó que para los efectos de hacer el estudio, investigación, de aquellas posibles conductas de corrupción o de enriquecimiento ilícito, en la actualidad y desde hace muchos años se entrega la información de terceros, incluida la de la esposa, los hijos, y los parientes más cercanos. Por lo que puntualizó que el debate no se refiere a que no se disponga de la información para hacer las investigaciones, sino que si la investigación que realiza el órgano de control se va a publicar o no.

En uso de la voz, el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, señaló que la propuesta realizada por el INAI iba más allá de los parámetros establecidos por el poder judicial, a través de las jurisprudencias emitidas por el mismo, en cuanto a protección de datos personales.

No habiendo más comentarios, el presidente del Comité Coordinador solicitó al Secretario Técnico someter a consideración de los integrantes de dicho órgano colegiado la propuesta referida, quienes mediante votación nominal emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-EXT-CC-SNA/07/08/2019.06

No se aprueba por mayoría de cinco votos en contra y dos a favor, que se hagan públicos los datos de terceros que se contienen en los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.⁷

⁷ A favor: Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, Maestro José Octavio López Presa, como presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En contra: Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Licenciado David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación; Doctora María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Doctor Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal; y, Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública.

9.- Con respecto al sexto tema, relacionado con el *Establecimiento de los datos que son confidenciales en cada sección del formato*, el Maestro José Octavio López Presa, Presidente del Comité Coordinador, manifestó que la propuesta se enfoca en que se identifiquen con claridad los datos confidenciales.

En uso de la palabra, la Doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, propuso agregar un texto que adicione la Norma Décimo Novena, en los siguientes términos: “Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos en el sistema de declaración, éstos aparecerán resaltados”, con el objeto de dar mayor certeza a los declarantes sobre la información que proporcionen.

En ese orden de ideas, el presidente del Comité Coordinador solicitó al Secretario Técnico someter a consideración de los integrantes del Comité Coordinador la propuesta referida, quienes mediante votación nominal emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-EXT-CC-SNA/07/08/2019.07

Se aprueba por unanimidad que se incorpore en adición la Norma Décimo Novena de las normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, un párrafo que establezca: “Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos en el sistema de declaración, éstos aparecerán resaltados”

10.- En desahogo del séptimo tema, la Doctora María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, solicitó que en el apartado denominado “Tipo de institución”, el punto 2, sección II del formato, donde dice: “¿Participa en alguna de estas instituciones?”, la participación no se abra, ni sea genérica, sino que se circunscriba a personas que ocupen una posición o cargo con toma de decisión y se analice la pertenencia del catálogo. Por otra parte, que la referencia a instituciones religiosas queda excluida.

No habiendo comentarios, el Secretario Técnico sometió a consideración la aprobación del tema antes señalado y mediante votación nominal, los integrantes del colegiado emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-EXT-CC-SNA/07/08/2019.08

Se aprueba por unanimidad la modificación del punto 2, de la sección II, de los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, denominado: “¿Participa en alguna de estas instituciones?”, y su catálogo de opciones, en los siguientes términos: “¿Participa en la toma de decisiones de

alguna de estas instituciones?", eliminando del catálogo de opciones: "ORGANIZACIONES RELIGIOSAS".

11.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, referente *Presentación, y en su caso, aprobación, del “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las Normas e instructivo para su llenado y presentación”*, el Secretario Técnico manifestó que dicho Acuerdo se presenta a efecto de formalizar las modificaciones aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria 2019 y la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Coordinador.

En ese sentido, el Secretario Técnico sometió a consideración la aprobación del punto del Orden del Día antes señalado y mediante votación nominal, los integrantes del colegiado emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-EXT-CC-SNA/07/08/2019.09

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las Normas e instructivo para su llenado y presentación”.⁸

12.- No habiendo más puntos del Orden del Día por desahogar, se determinó agotado el Orden del Día y se procedió a la clausura de la sesión siendo las veinte horas con veinte minutos del mismo día siete de agosto de dos mil diecinueve. Se levanta acta que consta de catorce fojas útiles, firmada por los integrantes del Comité Coordinador.

⁸ Anexo II.

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**MAGDO. CARLOS CHAURAND ARZATE
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**DRA. MARÍA DE LA LUZ MIJANGOS BORJA
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

DR. ALFONSO PÉREZ DAZA
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA
PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN